Impuesto predial sobre bien donde funciona puerto para comercio exterior recae sobre el concesionario

El Consejo de Estado colombiano determinó que el bien objeto de la litis (un puerto destinado al comercio exterior dado en concesión) es de uso público, y que hubo explotación comercial con ánimo de lucro del predio mediante la prestación de operaciones portuarias por parte del concesionario, por lo que la condición de sujeto pasivo del impuesto del bien entregado en concesión recae en este último.